

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Febrro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

D. Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1916.—Luque.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	PUNTO en que fueron alistados.		ZONA	Fecha de la re-detención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Pedro Alvarez Martinez.	1915							
		Moratalla.	Murcia.			148	Murcia.	1.000
				Cieza n.º 54.	19 Febrro. 1915			

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes instrucciones, dictadas para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 del corriente mes (D. O. número 30), en virtud de la autorización á que se refiere el artículo 3.º del mismo.

Artículo 1.º A partir de esta fecha y mientras otra cosa no se disponga, los soldados actualmente en filas que antes de su incorporación fueran empleados en el arranque de mineral de las minas de hulla y tengan ocupación en el mencionado trabajo, podrán ser autorizados para seguir desempeñándolo, y se les contará el tiempo que permanezcan en esta situación, durante la cual continuarán sujetos á la jurisdicción militar, como servido en las unidades activas del Ejército.

Art. 2.º Para tener opción á dicho beneficio habrán de solicitarlo los interesados por conducto de Ordenanza de los Jefes de sus Cuerpos, presentando un certificado expedido por el Ingeniero Director de la mina, en que se haga constar que el solicitante, en la época en que fué llamado á filas, estaba dedicado al arranque de mineral de carbón, y que tendrá ocupación en el mismo trabajo á su presentación en el coto minero. Los expresados Jefes remitirán á los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en Africa, respectivamente, relaciones nominales de los que se hallan comprendidos en este caso, acampañadas de los documentos indicados para su aprobación, obtenida la cual marcharán los individuos á los puntos donde tengan el trabajo.

Art. 3.º Mientras subsistan los efectos del Real decreto, los Ingenieros Directores de las Empresas mineras que deseen seguir utilizando los servicios de los mineros picadores de hulla, á quienes en lo sucesivo corresponda incorporarse á filas, lo manifestarán á los Jefes de las Cajas de Recluta respectivas en el mes de Agosto del año en que deban ingresar en Caja los individuos de referencia, los cuales, cuando llegue el momento de la concentración, presentarán al verificarlas en las Cajas un nuevo certificado de la Dirección en que se acredite que continúan en el desempeño de su oficio y que tienen reservada colocación en los trabajos. Los Jefes de las Cajas entregarán á dichos reclutas, si desean volver al trabajo, un pase en que se haga constar la autorización concedida con arreglo al Real decreto, y el Cuerpo de su destino, adonde deberán incorporarse tan pronto como sean llamados nuevamente á filas. Asimismo se especificará en dicho documento que al cesar en el empleo que van á desempeñar deben incorporarse á su Cuerpo en los plazos señalados en el artículo 217 de la ley de Reclutamiento, á no ser que su baja sea por pase á otra Empresa en el mis-

mo concepto ó hayan pasado á la segunda situación de servicio activo

Art. 4.º Dichos reclutas figurarán en los Cuerpos como fuerza sin haberes, quedando éstos en beneficio del Estado, y serán llamados para recibir la instrucción militar al mismo tiempo y en iguales condiciones que los del cupo de este nombre, aunque bien entendido que no habrán dejado de pertenecer al de filas, para todos los efectos de la ley de Reclutamiento que no sean los consignados en el Real decreto de 4 del actual ó en estas instrucciones.

Art. 5.º Los viajes de incorporación desde los Cuerpos ó desde las Cajas de Recluta á las explotaciones mineras serán de cuenta de los interesados, entregando previamente los que en la actualidad sirven en filas las prendas de uniforme que les fueron facilitadas en sus Cuerpos.

Art. 6.º Los Ingenieros Directores de las Empresas en que tenga colocación personal obrero sujeto al servicio activo de las armas, pasarán mensualmente relación de este personal al Gobernador militar de la provincia en que radique el coto minero, y participarán sin demora á dichas Autoridades las bajas que por cualquier causa ocurran en el mismo, á fin de que si fuesen ocasionadas por cesar en los trabajos, se disponga por aquellas Autoridades la inmediata incorporación del interesado al Cuerpo de que dependa.

Los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en Africa, remitirán á este Ministerio en la primera quincena de cada mes relaciones numéricas, por Cuerpos, de los individuos de los de su mando que se encuentren en trabajos y puntos en donde lo realizan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1916.—Luque.

(«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que en el plazo de noventa días que señala el artículo 91 del vigente Reglamento de la renta del alcohol para el vencimiento de los pagarés que expidan los fabricantes de aguardientes y alcohol neutros, alcohol desnaturalizado y

aguardientes compuestos y licores para satisfacer las cuotas del impuesto ó el importe de las precintas para los aguardientes compuestos y licores embotellados, se reduzca á setenta y cinco días para los que se otorguen á partir del día 1.º de Marzo próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el plazo de noventa días que señala el artículo 49 del vigente Reglamento del impuesto sobre el azúcar para el vencimiento de los pagarés que expiden los fabricantes para satisfacer las cuotas del impuesto, se reduzca á setenta y cinco días para los que se otorguen á partir del día 1.º de Marzo próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

«Gaceta» núm. 51 de 20 Fbro)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspcción general de Sanidad exterior.

Nuestro Cónsul en Singapore participa que es satisfactorio el estado sanitario en dicho punto.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 Febrero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

«Gaceta» núm. 48 de 17 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zamora, la Cátedra de Algebra Superior, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiéndingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mis-

mas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza, la plaza de Catedrático de la asignatura de Fisiología ó Higiene ó Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 49 de 18 Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Amberes, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Joaquín Seria, natural de Reus, de setenta años, viudo, de oficio tonelero, ocurrida el 26 de Noviembre último.

Madrid 5 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Aquilina Claudios y S. Emeterio, de cincuenta y un años, natural de Argoño (Santander), sirvienta.

Eduardo Díez Calvo, de cincuenta y cinco años, soltero, mozo de cuerda.

Madrid 9 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz

«Gaceta» núm. 47 de 16 de Fbro.)

Numero 446.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección.—Negociado 5.º—Material.

ANUNCIO.

Dispuesto por Real orden de esta fecha se verifique en este Ministerio un concurso de proposiciones libres para contratar las obras hidráulicas necesarias en las bases navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se anuncia al público que el indicado concurso se celebrará ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, el día dos de Junio próximo, á las diez de la mañana y que el pliego de bases generales que ha de regir para el mismo

además de remitirse con esta fecha para publicarse en la «Gaceta de Madrid» y «Diario Oficial» de este Ministerio, estará de manifiesto en el Negociado 5.º de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada todos los días laborables de diez de la mañana á la una de la tarde; desde la fecha de este anuncio hasta el día treinta y uno de Mayo próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 17 de Febrero de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección del Material, Salvador Moreno.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 437.

EXTRACCIÓN DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.186.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero. Hago saber: Que por D. Francis-

co Cárceles y Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Enero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Antonio y Lola, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Rambla de las Moreras, de la diputación de Ifre; lindando por el Norte terreno franco; por el Este registro «Santa Florentina», por el S. «Cristo del Sagrario» y terreno franco, y por el O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la mina «Cristo del Sagrario»; desde cuyo punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 40 metros y se fijará la 1.ª estación; 1.ª á 2.ª N. 400; 2.ª á 3.ª O. 500; 3.ª á 4.ª S. 400, y 4.ª á punto de partida 460 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Febrero de 1916 — José Carbonell.

Número 442.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1915.

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	624.396		
Número de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1).	1.317
		Defunciones (2).	1.185
		Matrimonios.	501
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3).	2'11
		Mortalidad (4).	1'90
		Nupcialidad.	0'80
Vivos.		Varones.	755
		Hembras.	562
Número de nacidos.	Vivos.	Legítimos.	1.251
		Ilegítimos.	58
		Expósitos.	8
	TOTAL.	1.317	
Muertos.		Legítimos.	30
		Ilegítimos.	3
		Expósitos.	"
	TOTAL.	33	
Número de fallecidos (5).	Varones.	651	
	Hembras.	534	
	Menores de 5 años.	423	
	De 5 y más años	762	
	En Hospitales y Casos de salud.	44	
	En otros Establecimientos benéficos.	23	

Murcia 18 de Febrero de 1916.—El Jefe de Estadística interino, José María García Díaz.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Tercera sección.

Número 447.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO 1916

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PRO-
VINCIAL

1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4.110 41	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.450 »	
Porteros y ordenanzas.	489 58	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.749 79
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> .	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	401 04	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.250 »	1.727 81
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
—
Pesetas. TOTAL
por capítulos
—
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.606 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i> .	3.391 37	
Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestros</i> .	3.325 »	9.599 68
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i> .	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena y Universidad de Murcia.	458 33	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	3 979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad.	15.133 79	
3.º Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia y Manicomio provincial</i> .	19.658 25	
4.º Idem id. id. de la <i>Casa de Expósitos</i> de esta ciudad.	»	42.723 01
Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expósitos</i> de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia</i> de Cartagena.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	1.833 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	6.366 66	6.366 66
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
---	---	---

TOTAL GENERAL... 130.804 97

En Murcia a 27 de Enero de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba =V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 15 de Febrero de 1916.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer
trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á conti-
nuación se relacionan, quienes
á pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado con fecha 29 de Septiem-
bre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Blasa Abril, 1'84 pesetas.
Dolores López, 3'62.
Félix Martínez, 3'85.
Hros. de Ramón Cuenca, 15'17.
Juan Sánchez, 3'03.
José Abellán, 4'80.
José Martínez, 2'97.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
—Ciudad de Cartagena.—Con-
tribución rústica.—Cuarto tri-
mestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agen-
te Recaudador de contribuciones
de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á conti-
nuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido,
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

LA UNION

Francisco Nieto, 7'06 pesetas.

PACHECO

Ginés Conesa, 3'81 pesetas.

MAZARRON

Gregorio Sánchez, 5'59 pesetas.

MADRIÑ

Pilar Martínez, 3'71 pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Enero de 1916.
—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.911.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer
trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente
recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á conti-
nuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona algu-
na que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto, para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, he
dictado con fecha 16 de Julio úl-
timo, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incursos
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto á los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese á los contribuyentes
esta providencia á fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos duran-
te el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva de
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan

BRUJAS

José García Castellar, 1'50. pese-
tas.

José López Hernández, 1'50.

Bias Alegría García, 1'50.

Francisco Ruiz, 1'50.

ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'54 pe-
setas.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

La misma, 2'50.

Josefa Cascales, 2'50.

La misma, 2'50.

José Franco, 2'11.

Carmen Fernández, 2'50.

La misma, 3'95.

Rita Sánchez, 7'50.

Salvador Pilar, 1'67.

Antonio Ruiz, 1'67.

Paz González, 1'67.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publica en el *Boletín Oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

El día 4 de Marzo próximo á las
once horas, tendrá efecto subasta
pública para contratar la recauda-
ción durante cinco años, de la renta
presupuesta para los arbitrios, com-
prendidos en el 2.^o subgrupo a más
«Círculos de recreo y rótulos y anun-
cios», realizándose dicha subasta
por el sistema de pliegos cerrados
que podrán presentar los licitador-
es desde el día siguiente al de la
publicación de este anuncio en el
Boletín Oficial, hasta el día 3 inclu-
sive anterior al de la subasta y hor-
ras de diez á trece, según lo dis-
puesto en el art. 18 de la Instrucción
de 24 de Enero de 1905, bajo el tipo
de 18.418'46 pesetas en cada un año
y con arreglo á las condiciones que
se hallan de manifiesto en la Secre-
taría del Ayuntamiento.

Se advierte que dichas condicio-
nes han sido modificadas en la si-
guiente forma: Las tarifas corres-
pondientes al arbitrio de carruajes
de plaza, funerarios y de transpor-
te en su cuantía, se entenderán mo-
dificados con los acuerdos de 14 de
Junio de 1912, 26 de Diciembre de
1913 y 6 de Febrero de 1914, siendo
la forma de cobro, la señalada en
la Instrucción para toda clase de ar-
bitrios.

La excepción señalada en el plie-
go de condiciones para los coches
de tranvías, queda sin efecto, es-
tando por consiguiente dichos co-
ches incluidos en el arriendo.

Lo que se hace público para in-
teligencia de los que deseen intere-
sarse en la subasta de que se trata.

Murcia 19 de Febrero de 1916.—
Luis Llanos.

Modelo de proposición.

Don..... con cédula personal de...
clase, número..... ha consignado el
depósito provisional y enterado de
las condiciones aprobadas, que en-
cuentra conformes, ofrece por el
arrendamiento de la renta consig-
nada en el presupuesto vigente del
Ayuntamiento de Murcia, objeto de
esta subasta, referente al 2.^o sub-
grupo de arbitrios, Casinos, Círculos
de recreo y rótulos y anuncios; por
tiempo de cinco años naturales, com-
prendidos entre las fechas, 1.^o de
Enero de 1916 y 31 de Diciembre de
1920, la cantidad de..... (en letra).....
pesetas cada un año, con sujeción á
dicho pliego de condiciones y á las
disposiciones legales vigentes, ha-
ciendo constar que la fianza definiti-
va, caso de merecer la adjudica-
ción á mi favor, habré de consti-
tuirla en..... (aquí se expresará, si
ha de ser en metálico ó en otra cla-
se de valores ó de signos de cré-
dito).

(Fecha y firma.)

Número 439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PLIEGO

Edicto.

Don Ginés Fernández Manuel, Al-
cal constitucional de la misma.

Hago saber: Que verificado el sor-
teo de los Vocales asociados que en
el corriente año han de formar, con
el Ayuntamiento, la Junta municipal
de esta población, han resultado
designados por Secciones los ve-
cinos contribuyentes que á conti-
nuación se expresan:

Primera sección.

D. Antonio Fernández Manuel.
Julián Fernández López.

Segunda sección.

D. Aniceto Diana Bermejo.
José M.^a Rián Leyva.

Tercera sección.

D. Alonso Sánchez Vivo.
Manuel Diana Bermejo.

Cuarta sección.

D. Salvador Bautista Bermejo.
Francisco Bautista Monedero.

Quinta sección.

D. Diego Manuel Rubio.
Antonio Ruiz Pérez.

Lo que se anuncia por el presen-
te edicto, para conocimiento del ve-
cindario, y á los efectos del art. 69
de la ley Municipal de 2 de Octubre
de 1877.

Pliego 15 de Febrero de 1916.—
G. Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANÍA ANÓNIMA CARGADEROS DE MINERAL

En cumplimiento de los artículos
20 y 21 de los Estatutos, se convoca
á Junta general ordinaria, en el do-
micilio social en esta Corte, Lista,
25, 2.^o, para el día 31 de Marzo del
presente año, á las seis de la tarde.

Para tener derecho de asistencia,
el accionista deberá exhibir el res-
guardo correspondiente de haber
depositado, antes del día 16 del ci-
tado mes, sus acciones en la Caja
de la Compañía en Madrid, ó en
poder del Comité de la Compañía
del Puerto de Aguilas, residente en
Londres, 47, Victoria Street.

Madrid 20 de Febrero de 1916.—
El Director Gerente, Ignacio Ara-
naz.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.